

**Ciudadanos Diputados y Diputadas**

**Integrantes de la Sexagésima Sexta**

**Legislatura del Honorable Congreso del Estado.**

**P r e s e n t e s .**

El suscrito Diputado **Mauricio Cordero Rodríguez**, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 96 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea para su trámite legislativo la presente Iniciativa de **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**; al tenor de la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes Federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar leyes o decretos.

Que el informe de Gobierno es el documento escrito, mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presenta anualmente al Honorable Congreso del Estado, el cual refleja todas las acciones ejecutadas para la consecución del Plan Estatal y sus programas durante el año de referencia, teniendo como finalidad rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de Gobierno.

Desde una perspectiva democrática, el informe de gobierno debe propiciar un diálogo serio y riguroso entre el Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo, que confronte sus posturas e ideas sobre la política estatal, e incluso sobre aquellos aspectos del acontecer cotidiano respecto de los cuales los ciudadanos quieren y deben saber.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta soberanía popular la presente reforma a la Constitución Política local, a fin de ampliar el término constitucional a 155 días siguientes a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda su informe escrito respecto del estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad, todo ello con la finalidad de que la ciudadanía reciba por

parte de su Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

**Artículo Único:** Se reforman el párrafo primero del artículo 46; y la fracción XVIII del artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo 46.** Dentro de los 155 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, asistirá el Gobernador del Estado y presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.

El Congreso del Estado podrá ...

**Artículo 59.** Son facultades y obligaciones ...

I a la XVII. ...

XVIII.- Presentar al Congreso del Estado, dentro de los 155 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del mismo, un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado ...

XIX a la XXVII. ...

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**A t e n t a m e n t e**

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending upwards.

**Dip. Mauricio Cordero Rodríguez**

**Integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado**

La firma que antecede corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.